

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A: 86/12

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 53° de la Ordenanza 184/96 – Código de Tránsito para la Ciudad de Río Cuarto – que quedará redactado de la siguiente forma:

“DECOMISO

Artículo 53°.- El propietario o responsable de la guarda de los animales secuestrados será sancionado con la multa que establece el Código de Faltas de acuerdo con los procedimientos vigentes a la fecha de la sanción. Los animales no retirados del lugar del depósito dentro de las veinticuatro (24) horas corridas a partir de su ingreso serán decomisados por el Tribunal Administrativo Municipal a pedido de la Secretaría de Servicios Públicos y Transporte, previo informe de la Dirección de Tránsito. Los animales decomisados podrán ser destinados al uso de la Municipalidad y/o entregados a instituciones con fines educativos y/o se procederá a su remate en ferias de la ciudad, ingresando el producido a Rentas Generales”.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 8 de noviembre de 2012.-

CLAUDIO V. MIRANDA
Presidente

RUBEN DARIO IBAÑEZ
Secretario